

TEMUCO, 20 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 232

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Nº 4420 de 21.07.2016, que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social;
- c) Las Resolución Nº 007171 del 09.11.2016 que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región DS 19 (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía:

Código de proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº soluciones del proyecto
131337	Condominio Valle de Javiera	Inmobiliaria Alto Duran Spa	Momenta construcciones S.A.	Temuco	282

- d) El Convenio de fecha 15.12.2016 suscrito entre la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Alto Duran SPA y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta Nº6996 de fecha 15 de diciembre de 2016 para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) El Certificado de Recepción Municipal Definitiva/Total Nº RE -0264/2019 de fecha 24.06.2019, emitido por la dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco por un total de 188 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución;
- f) Los Oficios Numero 28 de 27.07.2020 y 29 de 03.08.2020, de la Inmobiliaria, que solicitan la incorporación de nuevos socios al Proyecto;
- g) La consulta al Sistema Rukan del MINVU, en que consta que estas las personas no han obtenido beneficios de subsidio habitacional;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- j) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto está integrado por 282 soluciones habitacionales, de las cuales el 30,14 % está destinado a la adquisición por parte de familias del sector vulnerable y el 69,86 % está destinado a la adquisición por parte de familias del sector medio.

RESOLUCIÓN:

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese el subsidio habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

Nº	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACION	16315860	4	MARTINEZ	VALLEJOS	CRISTOPHER	DS 19	LLAMADO NACIONAL	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION	18345587	7	LAZCANO	VALENZUELA	PEDRO I	DS 19	LLAMADO NACIONAL	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION	18728410	4	MARIHUAN	CIFUENTES	MARIA J	DS 19	LLAMADO NACIONAL	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. Nº 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 232 y el timbre JULUFCHUKYKEHYU en <http://vdoc.minvu.cl/>

un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

3.1.2. Familias de sectores medios: 250 UF, si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF, si procede.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 150 UF, si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución.

Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CFC/LAC/YEP/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- INMOBILIARIA
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES